

RESOLUCIÓN N° 701
NEUQUEN, 05 DIC 2016**VISTO:**

El Expediente OE – 5356 – R - 2015, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor Manuel Andrés RIQUELME, DNI 11.742.866 solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;


Que a fojas 20 y 20 Vta. obra **Dictamen N° 611/15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el actor;

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que “...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...”, y que en este caso se trataría de una rescisión del contrato de servicio por razones de mejor servicio;

Que en Dictamen N° 626/ 15 (Expediente OE – 4216 –S – 2015 del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó “...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. **La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...**” ;

Que en Dictamen N° 611/15 al igual que en otras actuaciones relacionadas al mismo objeto que la presente (Ej Expediente N° OE – 6681 –S – 2014, **Dictamen N° 623/15** – Expediente OE -4768 –F – 2015, **Dictamen N° 628/15**) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que “...**el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado...**”

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;


LUJANANA MARIA
Subsecretaria de Desarrollo Social
y Derechos Humanos
Municipalidad de Neuquen



Que a foja 23 el actor presentante fue notificado de lo resuelto en Dictamen N°611/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a foja 26 en **Pase N°302/15** la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a fojas 20 y eleva a esta Secretaría las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que mediante **Memorandum N° 156/16** la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos solicita que se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente en todos los expedientes, ello con carácter de URGENTE;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:


ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por el señor Manuel Andrés RIQUELME, DNI N° 11.742.866 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 -vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°611/15.-

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución al señor Manuel Andrés RIQUELME.-

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.**-

COPIA

FDO) FONFACH


 LUJANANA MARIA
 Subsecretaria de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos
 Municipalidad de Neuquén

